



ORP11

1149823

Resolución Ejecutiva Regional

N° 129 -2024-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 08 MAY 2024

VISTOS:

El Informe N° 381-2024-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de abril de 2024, mediante el cual la Sub Gerencia de Recursos Humanos informo a la Gerencia General, que considera viable el cese por límite de edad del servidor Mario José Angulo Ayca nacido con fecha 09 de abril de 1954, régimen laboral perteneciente al Decreto Legislativo N° 276, en el cargo "Director Programa Sectorial I", nivel remunerativo "F-3", en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, donde presta servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 191° de la Constitución Política, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 34° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 182° del Reglamento de la Carrera Administrativa, establecen que las causales para el término de la carrera administrativa, son las siguientes: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y, d) Destitución;

Que, el artículo 35° del mismo cuerpo legal, concordante con el artículo 186° del Reglamento, ha previsto como causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, las siguientes: a) Límite de setenta años de edad; b) Pérdida de la nacionalidad; c) Las deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales sobrevenidas cuando, realizados los ajustes razonables correspondientes, impiden el desempeño de sus tareas; d) Ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo; e) La supresión de plazas originada en el proceso de modernización institucional aplicado en los gobiernos regionales y gobiernos locales, con arreglo a la legislación de la materia; f) La negativa injustificada del servidor o funcionario público a ser transferido a otra plaza dentro o fuera de su residencia;

Que, el artículo 183° del Reglamento, señala que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, con Informe N° 142-2024-SGRH-ETAL/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de abril de 2024, el responsable del Equipo de Trabajo de Administración de Legajos hace de conocimiento de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, que el servidor nombrado Mario José Angulo Ayca, está próximo a cumplir 70 años de edad en el presente año 2024, remitiendo el Informe Escalonario N° 082-2024-SHRH-ETAL/GOB.REG.TACNA, para su conocimiento y fines;

Que, con el Informe N° 381-2024-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa a la Gerencia General Regional, que de acuerdo al artículo 34° literal c) y 35° literal a) del Decreto Legislativo N° 276, la carrera administrativa termina por cese definitivo, siendo una causal justificable del cese definitivo de un servidor, cumplir setenta (70) años de edad;

Que, además señala que el Tribunal Constitucional en el fundamento 3 de la STC N° 2430-2003-AA/TC, ha establecido que constituye causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público haber cumplido 70 años de edad, la decisión de cesar a un trabajador por límite de edad, no vulnera sus derechos constitucionales relativos al trabajo, ya que al alcanzarse el límite de edad (70 años) se justifica el cese definitivo de un servidor público;



Resolución Ejecutiva Regional

N° 129 -2024-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 08 MAY 2024

Que, según lo consignado en el Informe Escalonario N° 082-2024-SGRH-ETAL/GOB.REG.TACNA el servidor Mario José Angulo Ayca cumple setenta (70) años de edad el 09 de abril de 2024; por lo que corresponde emitir el acto administrativo formalizándose el término de la carrera administrativa por causal de límite de edad, como servidor civil nombrado del Gobierno Regional de Tacna, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, artículo 35° literal a), en concordancia con el artículo 186° literal a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, correspondiendo efectuar la liquidación de sus beneficios sociales a que hubiera lugar;

Que, con Informe N° 055 -2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia General Regional que por las consideraciones anotadas y del análisis legal efectuado, es de la opinión que corresponde cesar en la carrera administrativa, por la causal de límite de edad, al servidor civil MARIO JOSE ANGULO AYCA, quien se desempeñaba el cargo de Director Programa Sectorial I, nivel remunerativo F-3, en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tacna;

Que, con Informe N° 788-2024-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA remitido el 29 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos rectifica su información señalando que debido a una rotación el mencionado servidor se encuentra laborando en la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial;

Que, con Informe 066-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de mayo de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite proyecto de resolución ejecutiva para su suscripción y la conformidad de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Administración;

Que, estando a las consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA y modificatoria, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna y contando con la opinión de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y la visación de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el CESE DEFINITIVO, del servidor **MARIO JOSE ANGULO AYCA**, por la causal de límite de edad, quien el 09 de abril de 2024 cumplió 70 años de edad, servidor que se desempeñaba el cargo de Director Programa Sectorial I, nivel remunerativo F-3, en la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna.

ARTICULO SEGUNDO: AGRADECER al señor **MARIO JOSE ANGULO AYCA**, por los servicios prestados a la Entidad en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Administración, proceda a realizar la liquidación respectiva de los beneficios sociales que le corresponde ha dicho servidor.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:
GGR
GRAJ
GRA
GRPPAT
Archivo
ALGC/raa



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LUIS RAMÓN TORRES ROBLED
GOBERNADOR REGIONAL